

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 14 de mayo de 2026, siendo las 11.37 horas , y en el marco del expediente V.N.S.S.D.E.U.C.(.RO-00588-P-2025()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno N.S.V., asistido por su defensor/a Denise Mari con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO 2025 y PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 26/04/2029).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que en realidad se había pasado a un cuarto intermedio por la calificación del año pasado, la última, se pidió un informe al Servicio a los fines de que informen si fue penado voluntario. Que estuvo cumpliendo una pena que agotó en el 2025, pero continuó como penado voluntario con prisión preventiva en esta causa. Que en Pomona se tomó su calificación de penado voluntario, quedando en afianzamiento pero se había solicitado que en atención que fue trasladado al penal de Viedma en febrero, a que estuvo como penado voluntario, que no hubo interrupción en la calificación, de hecho el penal de alguna manera lo reconocía, más allá de que eso luego apareció documentado. Que su asistido ha ido avanzando solo, se complicó con el tema de educación por una cuestión ajena a él, cuando estuvo como penado voluntario con el otro juez, cuando vemos un interno que no demuestra interés, pero no es el caso de V., viene de un sistema semiabierto a un cerrado, en su caso paso al revés de lo que dice la ley, ya empezó el tratamiento psicotécnico de ofensores, se intenta en este momento que se lo promueva excepcionalmente al período de prueba, es un facultad que tiene el Juez, más allá de las atribuciones del Servicio penitenciario, tiene las calificaciones estancadas desde el años pasado, tampoco hubo un pedido de modificación del plan, el Servicio Penitenciario cuando hace la reubicación tranquilamente lo debería haber trasladado al penal de Viedma, esta falla estructural, no es responsabilidad de su asistido ni suya, no se puede hacer responsable de las cosas mal hechas. En función de eso, de que el Establecimiento repite la misma calificación, que él tiene una expectativa y la está cumpliendo, que se está constantemente solicitando turnos para que lo vean los

profesionales, pero lo hace todo a pulmón, no tiene sanciones. Concretamente solicita período de prueba, nueve en conducta y nueve en concepto, de forma excepcional, subsidiariamente que se lo promueva a confianza.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto que se dispuso un cuarto intermedio en la anterior audiencia ya que no contaba con la incorporación como penado voluntario, lejos de perjudicarlo se lo benefició porque agoto la pena del anterior legajo VR-00567-2020, que también había unificado el legajo vr-01281-2022, la agotó el 28/04/2025, ahí se pierde contacto con V., queda firme la sentencia el año pasado el 18/12/25 y ahí retoma la ejecución de la pena. Lo que decía en la anterior audiencia era que comenzó otra vez una condena, para nosotros empezó a ser calificado, lo que se agregó al PUMA en fecha 09/04 es el Acta 208/2023 del Establecimiento Penal Nro.2, concluye no propiciar la incorporación al régimen de penado voluntario. Que tuvo prisión preventiva desde el 27/04/2023, esta acta corresponde a esta causa, sumado a ello, sí hay un error pero lo beneficia a V., el resumen de historia criminológica, lo tomaron como penado voluntario, pero son calificaciones del 2023, son las que tenía en el legajo que agotó. Nunca estuvo como penado voluntario, esto se agregó el 09/04/2023.

El interno dice que hace cuatro años que esta con la misma fase, que todo los puntos que le subieron se los subió el Juez. Que en Pomona fue incorporado como penado voluntario.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que hay una contradicción entre lo que plantea la fiscalía y la defensa, a simple vista no se ve el Acta de penado voluntario en Pomona, por ello, RESUELVE:

I. Disponer un cuarto intermedio hasta que la defensa informe o acompañe el Acta donde se habría dispuesto por parte del Establecimiento de Pomona, la incorporación del interno N.S.V. como penado voluntario. Una vez informado, se fijará nueva audiencia.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 -
VIEDMA CONSTE.